

## MODIFICATORIO No. 07 CONTRATO DE CONSULTORÍA No-MC-915.104.10-01-2013

**OBJETO:** 

ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO, GRUPO 2: "Conexión de la Troncal Avenida de las Américas y la Troncal Avenida 3a Norte. Sector comprendido entre la Calle 35AN y la Avenida 2EN".

**CONTRATISTA:** 

**CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO** 

**VALOR INICIAL:** 

\$ 1.167.304.127.

**PLAZO INICIAL:** 

Ocho (08) meses.

**PLAZO ADICIONAL:** 

Hasta el 11 de diciembre de 2015

INTERVENTOR:

CARLOS CABAL HIDALGO

Entre los suscritos, a saber LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE, mayor de edad, vecino de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.641.875 expedida en Cali (Valle), quien obra en nombre y representación de METRO CALI S.A., en su carácter de Presidente, debidamente acreditado mediante el Decreto No. 411.0.20.0533 de Agosto 6 de 2013 y acta de posesión No. 0843 de Agosto 21 de 2013, debidamente facultado para celebrar el presente modificatorio conforme a las facultades estatutarias contenidas en la Escritura Pública No. 0580 del 25 de Febrero de 1999, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente MODIFICATORIO se denominará METROCALI S.A. -- EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, OSCAR ANDRES RICO también mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 80.099.518 de Bogotá, quién actúa como Representante Legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MÍO, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente MODIFICATORIO se denominará EL CONTRATISTA, y por otra parte el señor CARLOS CABAL HIDALGO, identificado con cedula de ciudadanía número 74.480.068 de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos del presente modificatorio se denominara EL INTERVENTOR, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 07 al CONTRATO DE CONSULTORÍA No-MC-915.104.10-01-2013, con el fin de SUSPENDERLO en tiempo, de acuerdo con las siguientes.

## **CONSIDERACIONES:**

- 1. Que el día 12 de Diciembre de 2013 METRO CALI S.A. suscribió el contrato de Consultoría No MC-915.104.10-01-2013, con el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO cuyo objeto es ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALGUNOS ELEMENTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SITM-MIO, GRUPO 2: "Conexión de la Troncal Avenida de las Américas y la Troncal Avenida 3a Norte. Sector comprendido entre la Calle 35AN y la Avenida 2EN".
- 2. Que el día 16 de enero de 2014, mediante Acta de aprobación de garantías No 06 la Oficina de Contratación de la Secretaria General y de Asuntos Jurídicos de Metro Cali S.A., aprobó la Póliza de garantía, que ampara los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones, calidad del servicio, pago anticipo del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-44-101119685 (anexo1), emitida el día 07 de enero de 2014, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

3. Que el día 16 de enero de 2014, Mediante acta de aprobación de garantías No 07 la Oficina de Contratación de la Secretaria General y de Asuntos Jurídicos de Metro Cali S.A., aprebó la Póliza-

GJ-M-01-F-11 Versión: 1.0 Fecha: 04/09/2013

Página 1 de 8





- garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-40-101028489 emitida el día 27 de Diciembre de 2013, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 4. Que el valor inicial del contrato de Consultoría se pactó en la suma de \$1.167.304.127 (Mil ciento sesenta y siete millones trecientos cuatro mil ciento veintisiete pesos moneda corriente) IVA incluido, el cual contó con certificado de disponibilidad presupuestal No 20130235 del 01 de agosto de 2013 y con el registro presupuestal No 20132016 del 23 de Diciembre de 2013 a los cuales se les dio continuidad en el año 2014 a través del certificado de disponibilidad presupuestal No 20140066 del 13 de enero de 2014 y al a través del registro presupuestal No 20140376 del 13 de enero de 2014, y cuya continuidad en el presente año se realizó mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 20150140 del 28 de enero de 2015 y del registro presupuestal No 20150291 del 28 de enero de 2015.
- 5. Que en el contrato se pactó, por un valor global sin reajuste, de conformidad con la Cláusula Cuarta contenida en el contrato de Consultoría No-MC-915.104.10-01-2013.
- 6. Que de conformidad con el acta de inicio del contrato suscrita el día 11 de febrero de 2014, este fue inicialmente celebrado por el término de Ocho (8) meses contados a partir del día once (11) de febrero de 2014 y hasta el día Diez (10) de Octubre de 2014.
- 7. Que el día 08 de Octubre de 2014 se firmó el modificatorio No 1, donde se prorrogó en dos meses y veinte días (2 meses y 20 días), el plazo de ejecución del contrato hasta el día 29 de Diciembre de 2014.
- 8. Que el día 23 de diciembre de 2014 se firmó el modificatorio No 2, donde se prorrogó en sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de febrero de 2015.
- 9. Que el día 25 de febrero de 2015 se firmó el modificatorio No 3, donde se prorrogó en sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de abril de 2015.
- **10.** Que el día 28 de abril de 2015 se firmó el modificatorio No 4, donde se prorrogó en treinta (30) días calendario, el plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de mayo de 2015.
- 11. Que el día 28 de mayo de 2015 se firmó el modificatorio No 5, donde se prorrogó en tres (3) meses calendario, el plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de agosto de 2015.
- **12.** Que el día 27 de agosto de 2015 se firmó el modificatorio No 6, donde se prorrogó en sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de octubre de 2015.
- 13. Que el día 21 de septiembre de 2015, mediante Acta de aprobación de garantías No 133 la Oficina de Contratación de la Secretaria General y de Asuntos Jurídicos de Metro Cali S.A., aprobó la Póliza de garantía, que ampara los riesgos de cumplimiento, salarios y prestaciones, calidad del servicio, pago anticipo del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-44-101119685 (anexo 11), emitida el día 04 de septiembre de 2015, por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A
- 14. Que el día 21 de septiembre de 2015, mediante Acta de aprobación de garantías No 134 la Oficina de Contratación de la Secretaria General y de Asuntos Jurídicos de Metro Cali S.A., aprobó la ampliación de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual del contrato constituida por el Contratista, contenida en la póliza de Garantía No 15-40-101028489 (Anexo 10), emitida el día 04 de septiembre de 2015 por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- 15. Que mediante oficio No CIM-304, del 19 de octubre de 2015, de radicado No 23469 el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO, nos comunicó que (...) "El Consorcio Infraestructura MIO, ha solicitado ante Metrocali cinco prórrogas en aras de la consecución del concepto favorable del proyecto de la referencia, la última fue aprobada tanto por interventoría y la entidad mediante Modificatorio No. 6 firmado a los veintisiete (27) día del mes de Agosto del año en curso, y extiende el contrato hasta el 27 de Octubre del 2015. Para dicho periodo se diseñó y aprobó un cronograma específico, en el cual los

GJ-M-01-F-11 Versión: 1.0 Fecha: 04/09/2013

Página 2 de 8





tiempos de ejecución, están sujetos al concepto del Comité de Patrimonio Municipal, quienes a la fecha no se han manifestado, luego de la entrega para revisión hecha por Metrocali a mediados del mes de septiembre del 2015, en donde el consultor ajustó el diseño urbano, paisajístico y arquitectónico del Tramo I, tendiendo las observaciones sugeridas por el mismo".

"La no respuesta por parte del Comité de Patrimonio Municipal, y Consejo Departamental de Patrimonio, ha generado que no se pueda gestionar el proyecto completo para aprobación ante otras entidades involucradas, pues es necesario actualizar el diseño del Tramo I, que aún no se sabe si es favorable o no para éstos organismos consultivos. Y por ello el consorcio adelantó socialización ante el Ministerio de Cultura, quienes sugieren la presentación del proyecto ante Patrimonio Nacional, para lo cual el consultor radica el proyecto con la última versión del Tramo I, y un resumen de los antecedentes de la gestión del consultor ante el Consejo Departamental de Patrimonio y Comité de Patrimonio Municipal, el 19 de octubre de 2015 mediante oficio 915.104.09.3765.2015 (se anexa copia)".

"Junto con Metrocali e interventoría en comité de seguimiento efectuado en las oficinas de la entidad el 08 de octubre del 2015, se define mediante acta el estado de avance a la fecha de cada uno de los componentes de diseño, identificando que la mayor parte de los mismos están finalizados, y los restantes, dependen del concepto favorable de Patrimonio. Es por ello que Consorcio Infraestructura MIO, solicita suspender el contrato por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, previendo que en dicho periodo se emita alguna respuesta por parte de Patrimonio Nacional, que genere un concepto con el que la entidad determine una directriz al consultor para la terminación a satisfacción del presente contrato".

- 16. Que la interventoría CARLOS CABAL HIDALGO mediante oficio No CCH-IMIO-508-2014 del 19 de octubre de 2015 conceptuó lo siguiente (...) "El día 19 de Octubre se recibió el comunicado CIM por parte del consultor del contrato de la referencia en el cual solicita la suspensión del contrato en mención, sustentado en que a la fecha el Comité de Patrimonio Municipal no se ha pronunciado luego de que el consultor ajusto los diseños paisajísticos, urbanísticos y arquitectónicos en donde se atedian las observaciones hechas por el mismo, las cuales fueron remitidas a mediados del mes de Septiembre del presente año, circunstancia que se han constituido en causa de retraso en la ejecución y complementación de la totalidad del proyecto que como es de su conocimiento es requerimiento para la aprobación por parte de las demás entidades involucradas en el mismo, por tal razón la interventoría recomienda la suspensión del contrato de Consultoría de la referencia por 45 días calendario, tiempo en el cual se prevé se tenga un pronunciamiento al respecto y en el cual el Consultor deberá hacer estricto seguimiento a los tramites de aprobación y asistir a las reuniones de seguimiento del proyecto".
- 17. Que el Consultor CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO deberá según lo estipulado en el contrato No. 915.104-10-01-2013, Clausula Segunda, Obligaciones del Contratista, Numeral 25 "Realizar los trámites para la aprobación de los estudios y diseños ante las empresas prestadoras de servicios públicos, Entidades Nacionales y Municipales y obtener de estas las respectivas aprobaciones". Numeral 26 "Realizar los ajustes necesarios solicitados por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos, Entidades Nacionales y Municipales competentes...", Anexo 2 Condiciones Específicas, Numeral 2.5 FUNDAMENTALES DE DISEÑO, Punto 1. Componente de Patrimonio "Toda vez que el proyecto se encuentra en un área de influencia de bienes declarados Patrimonio Nacional y Regional, (tales como: El Edificio Alfredo Vásquez Cobo, Glorieta Estación, El Monumento a la Locomotora, la Clínica Rafael Uribe Uribe, La Clínica Nuestra Señora de los Remedios, el Monumento a la Solidaridad. La Terminal de Transporte), se deberá tener en cuenta dentro del planteamiento Urbano-Arquitectónico y Paisajístico, el régimen especial de protección de bienes declarados de interés Cultural v de Patrimonio, cobijado por la Ley 397 de 1997, modificada por el Artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, además tendrá que tener los lineamientos y parámetros del Acuerdo No 0232 de 2007 por medio del cual se adopta el Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano Arquitectónico para el Municipio de Santiago de Cali, así mismo dentro del Capítulo VI del Plan de Ordenamiento Territorial para la ciudad de Santiago de Cali Artículos 162, 163, 164, 165, 166, 167, 173, 177, contemplan los alcanees y

√ GJ-M-01-F-11 Versión: 1.0 Fecha: 04/09/2018

Página 3 de 8



L.



restricciones que se deben tener en cuenta en la intervención de las edificaciones declaradas de interés cultural y de Patrimonio, esto con el fin de obtener el concepto favorable por parte del Concejo Nacional de Monumentos, y la Aprobación por parte del Ministerio de Cultura". Numeral 2.6 ALCANCE, punto 2.6.7 PRIORIDADES. "EL CONSULTOR deberá tener en cuenta dentro del Diseño y planteamiento general, la Normalización del Plan Especial de Manejo de Patrimonio elaborado para el Municipio de Santiago de Cali, concepto favorable por parte del Concejo Nacional de Monumentos y posteriormente la Aprobación Final del Ministerio de Cultura, este proceso emperezará desde la aprobación del escenario escogido por METROCALI S. A, y tendrá como plazo máximo para su gestión el OCTAVO (8) mes desde el inicio del contrato". Numeral 4.3. DISEÑO URBANO, PAISAJISTICO ARQUITECTONICO "La inclusión de la normatividad que define un régimen especial de salvaguardia, protección sostenibilidad, de los bienes declarados Patrimonio Urbano, y arquitectónico debe ser proyectada dentro del Diseño Urbano, Paisajístico y Arquitectónico, como punto importante dentro del esquema base, esta se deberá regir por la Ley 397 de 1997, modificada por el Artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, además tendrá que tener los lineamientos y parámetros del Acuerdo No 0232 de 2007 por medio del cual se adopta el Plan Especial de Protección del Patrimonio Urbano Arquitectónico para el Municipio de Santiago de Cali. Su papel es la definición física de los bienes de conservación a nivel de Patrimonio en la ciudad, el cual proporcionara el sentido de pertenencia e identidad cultural, y deberán ser conservados para garantizar su legado a generaciones futuras de caleños" Numeral 5 PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO DEL PROYECTO "Debido a la cantidad y complejidad de los estudios a contratar, METROCALI S.A. requiere que los proponentes ganadores del presente Concurso de Méritos tengan una organización mínima que garantice un desarrollo el eficiente y de calidad de los estudios y diseños" Especialista en Patrimonio "Deberá ser Arquitecto con Tarjeta Profesional vigente, deberá poseer título de especialización v/o Maestría en Restauración o áreas afines, con experiencia profesional no menor de Doce (12) años, de los cuales debe tener como mínimo Diez (10) años de experiencia específica como especialista en el área, deberá haber realizado mínimo Tres (3) Planes de Manejo Especiales de Protección (P.E.M.P) de bienes de interés cultural, deberá haber asesorado mínimo Cinco (5) proyectos de obras de restauración y/o rehabilitación de bienes de interés cultural nacional, deberá poseer mínimo Cinco (5) investigaciones de proyectos de connotación histórica". Numeral 7 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS "El Diseño Urbano paisajístico y arquitectónico deberá estar normalizado por el "PEMP" PLAN ESPECIAL DE MANEJO DE PATRIMONIO del municipio de Cali, y deberá tener el concepto favorable por parte del CONCEJO NACIONAL DE MONUMENTOS, y la aprobación del MINISTERIO DE CULTURA". De conformidad con lo anterior, el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO debe obtener la aprobación de los estudios y diseños, en todos sus componentes y presentar un proyecto que cumpla con lo estipulado en el pliego de condiciones y sus respectivos anexos, así como realizar las gestiones propias de los trámites de aprobación de los diseños por parte de entidades externas a Metro Cali S.A. (Consejo Departamental de Patrimonio Cultural Valle del Cauca, Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Santiago de Cali, Ministerio de Cultura, EMCALI, CVC, entre otras.), y que motivan el presente modificatorio.

- 18. Que el Consultor Consorcio Infraestructura Mio, en conjunto con la Interventoría Carlos Cabal Hidalgo y con Metro Cali S.A., a realizando las gestiones pertinentes en referencia a la consecución de las aprobaciones del proyecto ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Valle del Cauca, Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Santiago de Cali, y Consejo Nacional de Patrimonio (Ministerio de Cultura).
  - El día 30 de Octubre de 2014, Metro Cali S.A., mediante Oficio No 915.104.09.3988.2014, radicó el proyecto "Conexión de la Troncal Avenida de las Américas y la Troncal Avenida 3a Norte" con el fin de ser presentado ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural Valle del Cauca, en la sesión del mes de Noviembre de 2015.

∬GJ-M-01-F-11 Versión: 1.0 Fecha: 04/09/2013

Página 4 de 8





- El día 22 de diciembre de 2014, mediante oficio No FO-M9-P3-02, el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural Valle del Cauca, emitió concepto No Favorable al proyecto, realizando observaciones al diseño de tipo Arquitectónico y Urbano.
- La Dirección Nacional de Patrimonio mediante correo electrónico del día 21 de Enero de 2015 agendo una reunión la cual se programó para el día 27 de enero de 2015, dicha reunión se llevó a cabo el día 02 de Febrero de 2015, donde se socializó el proyecto ante el Consejo Nacional de Patrimonio, con el propósito de recoger observaciones en cuanto al diseño Arquitectónico y Urbano, en referencia a los Bienes de Interés Cultural.
- El día 18 de febrero de 2015, Metro Cali S.A., mediante comunicado No 915.104.09.567.2015, se radicó el proyecto "Conexión de la Troncal Avenida de las Américas y la Troncal Avenida 3a Norte" ante el Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Santiago de Cali, para ser presentado en la sesión del mes de febrero de 2015.
- El día 18 de febrero de 2015, Metro Cali S.A., mediante comunicado No 915.104.09.592.2015, se dio respuesta al oficio No SAD-162247, exponiendo los ajustes efectuados al proyecto conforme a las observaciones realizadas por el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural Valle del Cauca.
- Mediante la reunión de seguimiento que la Alcaldía de Santiago de Cali, realiza al Sistema de Transporte Masivo, Metro Cali S.A., solicitó el apoyo del señor Alcalde, para la gestión ante el Comité Municipal de Patrimonio Cultural, para lo cual mediante oficio No 201541100000494 del día 23 de febrero de 2015, el Doctor Rodrigo Guerrero, envió misiva al Doctor León Diario Espinosa Restrepo, Director de Planeación Municipal, en función de aunar esfuerzo en pro de la viabilización del proyecto ante el Comité Municipal de Patrimonio Cultural.
- El día 16 de marzo, Metro Cali S.A., mediante comunicado No 915.104.09.1001.2015, radico el proyecto ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, con el fin de ser presentado en la sesión a realizar en el mes de marzo de 2015.
- En respuesta al oficio No 915.104.09.1001.2015, del 16 de marzo enviado por Metro Cali S.A., la Dirección de Patrimonio Nacional, mediante comunicado No 412-2015, del día 24 de marzo de 2015, expuso "Esta dirección requiere sea presentada la propuesta urbanística y arquitectónica, para su evaluación, previo Concepto del Consejo Departamental de Patrimonio"
- El día 9 de abril de 2015, mediante oficio No SCA-022-2015 la Sociedad Colombiana de Arquitectos SCA, emitió concepto técnico y observaciones a los diseños de tipo Arquitectónico y Urbano.
- El día 14 de abril de 2015, mediante Acta No 4-2015, allegada a Metro Cali S.A., por correo electrónico el día 08 de mayo 2015, el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Valle del Cauca y el Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Santiago de Cali, en forma conjunta emitieron lo siguiente: "Al respecto los miembros Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Valle del Cauca y el Comité Técnico del Municipio de Santiago de Cali, reiteran su Concepto desfavorable al proyecto presentado, teniendo en cuenta que la variable patrimonial no ha sido superada en este".
- El día 08 de mayo de 2015, el Arq. Carlos Bernal en representación de las facultades de arquitectura de Santiago de Cali, mediante "Acta de revisión del Proyecto Avenida de las Américas Avenida Tercera Norte del MIO, en relación con los BIC Nacionales y Municipales" se emitió observaciones a los diseños de tipo Arquitectónico y Urbano.
- En reunión del día 11 de mayo de 2015, Metro Cali S.A. presentó el proyecto ante los miembros de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Seccional Valle del Cauca, con el objeto de presentar los avances y ajustes que se realizaron en respuesta a las observaciones formuladas mediante oficio No-SCA-022-2015 del día 9 de abril de 2015.

( 🏂 J-M-01-F-11 Versión: 1.0 Fecha: 04/09/2013)

Página 5 de 8



X



- El día 28 de mayo de 2015, se sostuvo reunión entre funcionarios del Departamento de Planeación Municipal, la Sociedad Colombiana de Arquitectos Seccional Valle del Cauca, y Metro Cali S.A., con el fin de socializar los avances realizados al proyecto y acoger nuevas observaciones.
- El día 18 de junio de 2015, Metro Cali S.A., mediante oficio No 915.104.10.1983.2015, Metro Cali S.A., dio respuesta al oficio No SCA-022-2015 enviado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos Seccional Valle, exponiendo los ajustes efectuados al proyecto conforme a las observaciones realizadas por miembros de dicho comité.
- El día 22 de Junio de 2015, Metro Cali S.A., mediante oficio No 915.104.09.2281.2015, se radico el proyecto por segunda vez ante el Comité Municipal de Patrimonio Cultural de Santiago de Cali, con el fin de presentarlo durante la sesión que se llevaría a cabo mes de junio de 2015.
- El día 30 de junio de 2015, la Sociedad Colombiana de Arquitectos mediante comunicado No SCA-028-15, enviado a Metro Cali S.A., expuso "Recibimos y agradecemos que compartan las soluciones de Metrocali a las observaciones de los comités de patrimonio al proyecto de la referencia, que amablemente nos expusieron en Mayo 11 de 2015. Es un trabajo valioso y motivante, el cual remitimos a los arquitectos asociados, en especial a nuestros representantes de los Comités de Patrimonio Municipal y Departamental: Arquitectos Elly Burckhardt y Jean Paul Archer. Como le manifestamos en la citada reunión; la SCA-Valle del Cauca ha sido y seguiremos siendo un apoyo al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Cali, en este sentido el proyecto de un diseño urbanístico, arquitectónico y ambiental para intervenir el patrimonio de Cali tiene ya su ruta de tramite preestablecida para aprobarlo; es radicarlos en los comités de patrimonio anteriormente dichos y acompañarlos en las instancias correspondientes".
- El día 27 de julio, El Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Valle del Cauca mediante acta No 8, numeral 3, Proyectos Alcaldía Conceptuó lo siguiente: "Se realiza la presentación de la información relacionada con los proyectos que se han formulado para la estación del SITM contigua a la Estación del Ferrocarril y el proyecto actual presentado por Metro Cali. Se analiza los aspectos relacionados con la valoración del Bien de Interés Cultural así": "Al respecto los miembros del Consejo solicitan sea enviada una comunicación dirigida al arquitecto Alberto Escovar director de Patrimonio del Ministerio de Cultura, invitándolo para que realice en conjunto con él, la valoración de este proyecto y se exponga los diferentes aspectos con relación a la no valoración patrimonial encontrados por este Consejo en el proyecto que Metro Cali presenta". "Para el próximo consejo se contara con un documento técnico borrador de soporte, para revisión de todos y validación para su posterior envió al Ministerio de Cultura".
- El día 16 de octubre de 2015, mediante comunicado No 915.104.09.3765.2015, Metro Cali S.A., radico por segunda vez, el proyecto ante el Ministerio de Cultura, con el fin de poder presentarlo en la sesión que se realizaría en el mes de octubre del presente año.
- El día 16 de octubre de 2015, mediante comunicado No 915.104.09.3795.2015, Metro Cali S.A., solicito al señor Alcalde Rodrigo Guerrero de su intervención para que el Comité Municipal de Patrimonio, se pronuncie de forma oficial.
- 19. Que el contrato de consultoría No MC-915.104.10-01-2013, en su Parágrafo Segundo Cláusula Séptima Plazo, estipula "En el evento que se dé una prorroga al contrato, debido a la forma de contratación por precio global fijo sin reajustes, y ya que el contrato está estructurado y valorado por áreas de estudio y ontregables claramente definidos, se entiende que la ampliación que eventualmente se otorgue no generara mayores costos al objeto de la consultoría mientras no se modifiquen considerablemente los alcances y entregables del planteados en el pliego de condiciones".

GJ-M-01-F-11 Versión: 1.0 Fecha: 04/09/2018

Página 6 de 8





- 20. Que debido a la fechas de terminación del contrato de Consultoría número No. MC-915.104.10-01-2013, que vence el próximo veintisiete de (27) de octubre de 2015, y en atención a la solicitud del consultor y de lo conceptuado por el interventor, el supervisor del contrato Ingeniero Jaime Andres Quesada Colonia. Jefe de la oficina de Estudios. Diseños y Licitaciones, recomienda suspender el contrato en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, considerando que tal como ha sido expuesto en los numerales anteriores, el avance y ejecución del proyecto está comprometido en razón a las aprobaciones por parte del Comité Municipal de Patrimonio, Consejo Departamental de Patrimonio, Consejo Nacional de Cultura. Si bien el proyecto cuenta con un avance importante de ejecución (88%) obteniendo aprobaciones correspondientes al Comité de Movilidad Municipal, Estudio de Tránsito por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio, el componente técnico principal del proyecto, Arquitectura y urbanismo depende de la aprobación de los entes territoriales de patrimonio, y pese a que se han realizado las gestiones necesarias para la consecución de las aprobaciones, es importante mencionar que en términos del componente de Patrimonio ya se dio cumplimiento a todos los requerimientos emitidos por el Comité Municipal de Patrimonio y por el Consejo Departamental de Patrimonio, por tal razón, el día 19 de octubre de 2015, el proyecto fue radicado ante el Ministerio de Cultura con el fin de que durante los meses de octubre y noviembre surta el tramite respectivo por parte de la Dirección Nacional de Patrimonio...
- 21. El día 20 de octubre de 2015, el Jefe de la Oficina de Estudios Diseños y licitaciones en su calidad de supervisor del contrato, sometió a consideración del Comité Asesor de Contratación de la Entidad la necesidad de llevar a cabo la suspensión del contrato de consultoría No. MC-915.104.10-01-2013 realizando una presentación técnica del asunto, luego de lo cual, el Comité de Contratación decide, recomendar al ordenador del gasto la suscripción del acta de suspensión del plazo de ejecución contractual del contrato antes referido, por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que con base a las anteriores consideraciones, las partes

## **ACUERDAN**

PRIMERO:

Suspender el plazo de ejecución del contrato de consultoría MC-915.104.10-01-2013 por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, desde el 21 de octubre, hasta el 4 de diciembre de 2015. Es decir, la nueva fecha de finalización del contrato es el día 10 de diciembre de 2015.

PARAGRAFO: La suspensión podrá levantarse antes de la fecha establecida, si previamente al agotamiento del plazo se obtienen las aprobaciones a los estudios y diseños, en materia del componente de patrimonio.

**SEGUNDA:** 

La suspensión del plazo de ejecución contractual no generará ningún tipo de derecho a reclamación económica por parte del contratista, puesto que el alcance del contrato ha permanecido inmodificado. Siendo claro para las partes que la Clausula Cuarta del contrato de consultoría No MC-915.104.10-01-2013 no sufre modificación alguna, razón por la cual no varía el valor pactado. En este sentido, al no originarse obligaciones nuevas o ajenas al objeto del contrato, las partes acuerdan que la presente suspensión no será objeto de reclamación económica por ninguna de ellas. 🗸

TERCERA:

El contratista se obliga a ampliar la vigencia de los riesgos amparados en las pólizas de Garantía No. la 15-40-101028489 ý la Garantía No. 15-44-101119685, las cuales deberán ser presentadas para su aprobación a la Oficina de Contratación de la Secretaria General y de Asuntos Jurídicos de Metro Cali S.A.

Página 7 de 8





**CUARTA:** 

Todas y cada una de las cláusulas del contrato de consultoría No MC-915.104.10-01-2013, que no han sido modificadas, adicionadas y/o aclaradas por el presente modificatorio, continuaran vigentes en su tenor literal.

Para constancia se firma el presente modificatorio, en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2015.

OSCAR ANDRES RICO Representante Legal

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA MIO

LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE

Presidente.

METRO CALIS.A.

JAIME ANDRES QUESADA COLONIA

Jefe Oficina de Estudios, Diseños y Licitaciones

METRO CALLS.A.

CARLOS CABAL HIDALGO

Interventor

Preparó:

Arq. Claudia Sandoval - P.E. Oficina de Estudios, Diseños y Licitaciones

Revisó:

Jorge Jiménez Vallejo - Jefe Oficina de Contratación. 🗸

Jesica Andrea Cruz B – Abogada Oficina de Contratación

Aprobó:

Sandra Liliana Angel Almario - Vicepresidente de operaciones e infraestructura

Carlos Ignacio Hurtado Herrán- Director de Infraestructura